Investigaciones de los servicios de protección infantil en la atención regulada por el estado

Washington State Department of
CHILDREN, YOUTH & FAMILIES

Investigación de Licensing Division (División de licencias, LD)/Child Protective Services (Servicios de protección infantil, CPS)

LD/CPS de DCYF responde a las denuncias de abuso o negligencia de niños y jóvenes. Estas denuncias afectan a personas o lugares autorizados por el estado para cuidar de niños y jóvenes. Esto incluye hogares de acogida, centros de atención residencial o grupal, hogares familiares de atención infantil, centros de atención infantil, centros regulados por el estado y el personal que trabaja allí.

Cuando se sospecha que un menor o un joven ha sido maltratado o desatendido, se puede llamar al DCYF para informar del alegato. Cualquier persona que sospeche que un menor ha sido maltratado o desatendido puede llamar al 1-866-363-4276 o al 9-1-1 para presentar una denuncia. Si el alegato tiene lugar en un centro regulado por el estado, autorizado para proveer atención infantil, o bien en proceso de autorización, se asignará el caso a LD/CPS para realizar una investigación. LD/CPS investiga los alegatos de maltrato físico, abuso sexual, trato negligente y/o maltrato, explotación sexual, tráfico y muerte de menores.

¿Qué sucede cuando LD/CPS investiga alegatos de abuso o negligencia de un niño o joven?

El investigador:

- Se pondrá en contacto con la policía si es necesario.
- Entrevistará a las presuntas víctimas.
- Notificará los alegatos lo antes posible, siempre que no afecte a la investigación.
- Le dará la oportunidad de responder a la denuncia.
- Se entrevistará con testigos y otras personas que posean información relevante sobre el presunto incidente.
- Visitará al centro para revisar archivos y políticas y para evaluar el centro.
- Consultará con expertos, si es necesario.
- Concluirá la investigación de manera oportuna. Nuestro objetivo es concluir la investigación en un plazo de 60 días. No obstante, puede alargarse hasta 90 días o más si se involucra a la policía. Si le preocupa saber la duración del proceso, póngase en contacto con el supervisor de LD/CPS de su zona.
- Compruebe si un menor o joven ha sido maltratado o descuidado según la ley estatal.

¿Qué es un hallazgo?

El investigador de LD/CPS determina si un alegato alcanza el nivel de maltrato o negligencia según consta definido por la ley estatal en RCW 26.44.020. Un alegato puede estar justificado o no.

Justificado significa: Según la información disponible, es más probable que el abuso o la negligencia infantil haya ocurrido.

Injustificado significa: Según la información disponible, es más probable que el abuso o la negligencia no haya ocurrido o bien que no hubiese suficiente evidencia para determinar si el presunto abuso o la presunta negligencia tuvo lugar o no.

Una vez concluida la investigación, se le enviará una carta en la que se le indicará si el hallazgo era justificado o injustificado. Si el alegato está justificado, la carta le indicará cómo apelar los hallazgos y el marco temporal que tiene para presentar una apelación.

Incluso si el alegato es injustificado, su licenciante o autoridad del programa puede trabajar con usted para abordar cualquier preocupación descubierta durante la investigación.

LD/CPS también tiene autoridad para concluir investigaciones solo de riesgo. Una investigación solo de riesgo evaluará los riesgos presentes y futuros que pueden afectar a los menores o jóvenes en el centro.

Durante el transcurso de la investigación, usted podrá:

- Contar con la presencia de otro adulto que no sea parte de la investigación durante su entrevista. Deberá firmar un consentimiento para compartir la información.
- Rechazar ser entrevistado/a. Si rechaza ser entrevistado/a, LD/CPS hará un hallazgo sin su aporte, excepto si envía una respuesta por escrito antes de que concluya la investigación.
- Proporcionar una respuesta por escrito a los alegatos en cualquier momento, y compartir cualquier documento relevante para la investigación. CPS lo añadirá a su archivo.
- Puede solicitar la divulgación pública en **dcyf.publicdisclosure@dcyf.wa.gov**.

¿Con quién debo ponerme en contacto sobre la investigación?

Si tiene alguna queja acerca de la manera en que se gestiona su caso, póngase primero en contacto con el supervisor del investigador. Si cree que el problema no se ha resuelto, póngase en contacto con el administrador de zona del supervisor.

Puede llamar a la Office of Constituent Relations (Oficina de relaciones constituyentes) al 1-800-723-4831 para solicitar ayuda en cualquier momento.

– o bien –

Puede llamar a la Office of the Family & Children's Ombuds* (Oficina del defensor de la familia y la infancia) al 1-800-571-7321.

Para obtener más información sobre las leyes estatales que rigen LD/CPS, consulte RCW 26.44.020: **https://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=26.44.020** y WAC 110-30: **https://app.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=110-30**

** Esta agencia es independiente del DCYF y tiene autoridad para investigar cualquier problema relacionado con el DCYF.*

Información importante de contacto

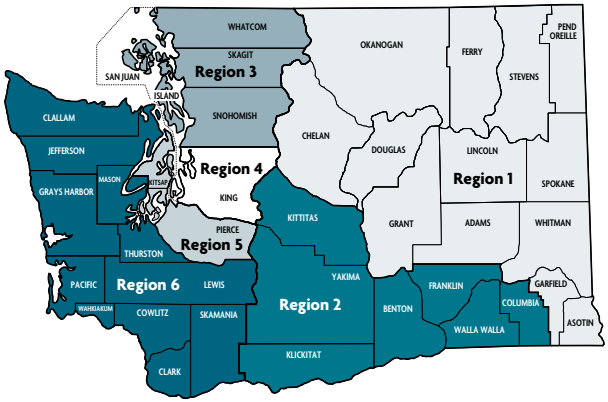

Oficinas de LD/CPS a nivel estatal

☐ **REGIÓN 1**
316 W. Boone Ave.,
Ste 500
Spokane, WA 99201

☐ **REGIÓN 4**
4045 Delridge Way SW,
Ste 201
Seattle, WA 98106

■ **REGIÓN 2**
1002 N. 16th Ave.,
Yakima, WA 98902

☐ **REGIÓN 5**
1949 S. State St.,
Tacoma, WA 98405

■ **REGIÓN 3**
8625 Evergreen Way,
Ste 250
Everett, WA 98208

■ **REGIÓN 6**
6860 Capitol Blvd. SW,
Bldg #2
Tumwater, WA 98501

Si tiene alguna pregunta sobre una investigación, póngase en contacto con nosotros en **dcyfdlliccpsfcadministrativestaff@dcyf.wa.gov**.

Solo para cuidadores de crianza y familiares

El Foster Intervention and Retention Support Team (Equipo de apoyo de intervención y retención de acogida, FIRST) es un recurso que está disponible para los padres de crianza y familiares cuidadores para proporcionarle asistencia durante una investigación LD/CPS. También proporciona referencias para recursos comunitarios. Puede ponerse en contacto con FIRST llamando al 866-393-6186.

Los proveedores de atención infantil pueden visitar la web de DCYF para obtener información y ayuda: **www.dcyf.wa.gov**.

Washington State Department of Children, Youth & Families
Licensing Division
1500 Jefferson St. SE
Olympia, WA 98501

Si usted es un individuo con una discapacidad y tiene inquietudes sobre sus derechos en virtud de las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, consulte la publicación *ADA/504 Aviso público de no discriminación* (ADM_0026) para conocer más información y las instrucciones sobre cómo presentar una queja en línea en **www.dcyf.wa.gov/publications-library/ADM_0026**.

Si desea copias gratuitas de esta publicación en un formato o idioma alternativo, comuníquese con Relaciones de los Contribuyentes del DCYF llamando al 1-800-723-4831 o enviando un correo electrónico a **communications@dcyf.wa.gov**.

DCYF PUBLICATION LIC_0002 | DSHS 22-452 SP (02-2026) Spanish